



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2019 00204 00

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió con la carga procesal impuesta en auto de fecha 26 de noviembre de 2021, es decir, no acreditó dentro de los 30 días siguientes la notificación a la demandada Fabiola Lozano León del mandamiento de pago, por lo que el despacho no tendrá otra alternativa que decretar el desistimiento tácito del proceso de la referencia, de conformidad con el numeral 1° al artículo 317 del C.G.P., en consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar por desistimiento tácito el proceso ejecutivo adelantado por **Jury Massiel Benavides Cadena y Deid Velásquez Quintero** en contra de **Fabiola Lozano León**.

SEGUNDO: No condenar en costas o perjuicios a las partes con ocasión de la presente terminación del proceso.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos acompañados con la demanda y hacer entrega de los mismos, bajo las constancias pertinentes, para así tener conocimiento de ello, ante un eventual nuevo proceso.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de medidas cautelares.

QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy 21 de febrero de 2022, se notifica
a las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA**

Hoy, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), se deja constancia que dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 500013153001 2019 00204 00 adelantado por Jury Massiel Benavides Cadena y Deid Velásquez Quintero en contra de Fabiola Lozano León, no existe embargo de remanentes.

Julián Felipe Camelo Ramírez

Oficial Mayor